

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
22-2022-RENIEC**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
"SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES"**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso

las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

2.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

2.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

2.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

2.6. PENALIDADES

2.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

2.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

2.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
RUC N° : 20295613620
Domicilio legal : Jr. Bolivia N° 109 – Lima – Torre Centro Cívico
Teléfono: : 315-2700
Correo electrónico: : promeroc@reniec.gob.pe;mpreciado@reniec.gob.pe;
cnunezc@reniec.gob.pe@

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "**Servicio de Seguros Patrimoniales**"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N°001426-2022/OAF/RENIEC el 27 de septiembre del 2022

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **treientos sesenta y cinco (365)** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles). Dicho importe deberá ser depositado por el participante en la cuenta corriente del BANCO DE LA NACIÓN No. 0000-282936

Importante

<i>El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.</i>
--

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2022.
- Ley N° 31367 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes que resulten aplicables a la presente contratación
- D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM, precisado por los D.S. N° 045-2020-PCM y D.S. N° 046-2020-PCM y las que prorrogan el Estado de Emergencia, según como corresponda por la fecha de la contratación
- Decreto de Urgencia No 020-2022, que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directivas vigentes y Opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Código Civil y normas concordantes

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Queda a voluntad del contratista invocar lo establecido en el Decreto de Urgencia No 020-2022.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- h) Estructura de costos⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes situada en Jr. Bolivia N° 109-Lima – primer piso, Edificio del Centro Cívico, en el horario de 08: 30 am a 5:00 pm.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago único, previa entrega de las pólizas y a la conformidad emitida por la Unidad de Logística, de los siguientes seguros:

- ☐ Seguro de Multiriesgo
- ☐ Seguro de Deshonestidad 3 – D.
- ☐ Seguro de Vehículos.
- ☐ Seguro de Accidentes Personales (Grupos 1, 2 y 3).

Bajo declaraciones mensuales:

- ☐ Seguro de Accidentes Personales por declaraciones de viaje.

Pagos periódicos, se deberá indicar que el pago se realizará por cada prestación parcial. La forma de pago debe señalar la equivalencia (porcentaje del monto total del contrato) a realizar luego que se otorgue conformidad a la prestación parcial, en el caso de contrataciones bajo el sistema de suma alzada.

Se realizará dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, por la Unidad de Logística, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Las pólizas de seguros consignadas en dólares americanos serán emitidas bajo dicha moneda y se pagaran en soles al tipo de cambio de la fecha de emisión de la orden de servicio. Las pólizas de seguros consignadas en soles serán emitidas bajo dicha moneda y se pagarán en soles. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Logística emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes Virtual. En caso se mantenga el estado de emergencia y/o aislamiento social y/o por cualquier otra disposición, se mantenga suspendida la Mesa de partes, deberá presentar la documentación por mesa de partes virtual al

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

link: <https://apps.reniec.gob.pe/MesaPartesVirtual/>

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Servicio de Seguros Patrimoniales

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION:

Objetivo General.

El objeto de la contratación es contratar los servicios de una aseguradora que a través de los diferentes seguros, velen por los bienes patrimoniales, financieros y de accidentes por comisión de servicios de los colaboradores del REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL, durante los 365 días calendarios.

Objetivo Específico.

Brindar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes muebles, vehículos e inmueble, de cualquier naturaleza y descripción propios y/o de terceros, asimismo cubrir los riesgos del personal de la institución que tengan que desplazarse por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional en el desarrollo de sus funciones.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

Mantener asegurados los Bienes e Inmuebles que se encuentran a nombre del RENIEC, el Capital Financiero, así como también el bienestar y protección de los servidores, que se encuentran en comisión de servicios; minimizando los riesgos eventuales que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad e integridad física del personal que labora en la Entidad.

5. ANTECEDENTES:

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, es un organismo autónomo encargado de la identificación de todos los peruanos, otorgar el Documento Nacional de Identidad, actualizar el Registro Único de Identificación, registrando los acontecimientos importantes de los ciudadanos, tales como nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otras modificaciones al estado civil. Asimismo, gestionar los certificados digitales y los certificados raíz para las entidades del Estado y, durante los procesos electorales, elabora el padrón electoral inicial.

Las Oficinas del RENIEC, se encuentran descentralizadas en todo el ámbito territorial a nivel nacional, teniendo bienes inmuebles distribuidos en todo el territorio del país, por tanto deben estar cubiertos ante cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, esto incluye tanto los objetos físicos como incluso el capital financiero y accidentes por comisión de servicios.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Según Anexo 01

7. PLAZO DE EJECUCION:

El servicio solicitado se requiere para un periodo de treientos sesenta y cinco (365) días contabilizados desde el día siguiente de finalizado el Contrato vigente.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Pago único, previa entrega de las pólizas y a la conformidad emitida por la Unidad de Logística, de los siguientes seguros:

- ❖ Seguro de Multiriesgo
- ❖ Seguro de Deshonestidad 3 – D.
- ❖ Seguro de Vehículos.
- ❖ Seguro de Accidentes Personales (Grupos 1, 2 y 3).

Bajo declaraciones mensuales:

- ❖ Seguro de Accidentes Personales por declaraciones de viaje.

Pagos periódicos, se deberá indicar que el pago se realizará por cada prestación parcial. La forma de pago debe señalar la equivalencia (porcentaje del monto total del contrato) a realizar luego que se otorgue conformidad a la prestación parcial, en el caso de contrataciones bajo el sistema de suma alzada.

Se realizará dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, por la Unidad de Logística, en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Las pólizas de seguros consignadas en dólares americanos serán emitidas bajo dicha moneda y se pagaran en soles al tipo de cambio de la fecha de emisión de la orden de servicio. Las pólizas de seguros consignadas en soles serán emitidas bajo dicha moneda y se pagaran en soles.



9. CONFORMIDAD

La Unidad de Logística, de la Oficina de Administración y Finanzas, será la encargada de emitir la conformidad del servicio del seguro correspondiente a:

- ❖ Seguro de Multiriesgo.
- ❖ Seguro de Deshonestidad 3 – D.
- ❖ Seguro de Vehículos.
- ❖ Seguro de Accidentes Personales (Grupos 1, 2 y 3).
- ❖ Seguro de Accidentes Personales por declaraciones de viaje.

Quien verificara el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en los presentes términos de referencia, en concordancia con el artículo 168° del RLCE.

10. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La Entidad aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en días

Dónde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días

11. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones refidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173° de su Reglamento, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor para esta contratación será de un (01) año, contado a partir de otorgada la conformidad.

13. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del RENIEC a que tenga acceso el proveedor así como su personal, es estrictamente confidencial. El proveedor y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del RENIEC.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial (artículo 165° del Reglamento).

14. CLAUSULAS ESPECIALES

- LMA 5393 Endoso de Exclusión de Enfermedades Transmisibles.
- NMA 5401 Exclusión para Riesgos Cibernéticos.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> Autorización de la SBS como empresas especializada en seguros de vida, generales o ambos que de ser el caso, que cumplan con los requisitos de organización y funcionamiento establecidos por la Ley N° 26702. <u>Acreditación:</u> Resolución de autorización de funcionamiento correspondiente, copia simple del Certificado emitido por la SBS.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD <u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros Generales. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0066-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



ANEXO 01

SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
DIRECCIÓN: Jirón Bolivia No.109 - Lima
VIGENCIA: 365 días calendario

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad mueble e inmueble, de cualquier clase o naturaleza y descripción, propios y/o de terceros, incluyendo pero no limitado a aquella que está bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, siempre y cuando guarden relación con el giro del negocio del Asegurado y formen parte del valor declarado, en cualquier parte de la República del Perú, en locales propios y/o de terceros.

COBERTURA:

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas, incluyendo, Gastos Extras, Equipo Electrónico, Responsabilidad Civil, Transporte Incidental, Rotura de Cristales y Gastos Extraordinarios, entre otros.

VALORES DECLARADOS

Maquinaria Fija US\$ 380,457.64
Mobiliario en General US\$ 38'336,030.49
Valor Declarado total US\$ 38'716,488.12

VALORES ASEGURADOS

Todo Riesgo	US \$	35'000,000.00
Sub-Límites		
Huelga y Conmociones Cíviles, Daño Malicioso (Límite Agregado Anual)	US\$	10'000,000.00
Vandalismo y Terrorismo (Límite Agregado Anual)		
Gastos Extras	US\$	1'500,000.00
Gastos de reconstrucción de acervo documentario (Límite Agregado Anual)	US\$	500,000.00
Equipo Electrónico (Límite Único y Combinado)		
Sección I	US\$	11'500,000.00
Sección II	US\$	1'000,000.00
Sección III	US\$	600,000.00
Gastos Adicionales por E. Electrónico (Límite Agregado Anual)	US\$	60,000.00
Infatunio (Límite Agregado Anual)	US\$	50,000.00
Equipo Móvil (Límite Agregado Anual)	US\$	80,000.00
Flete expreso en Límite Agregado Anual	US\$	20,000.00
Flete aéreo en Límite Agregado Anual	US\$	20,000.00
Gastos Extraordinarios	US\$	1'500,000.00
Transporte Incidental	US\$	650,000.00
Rotura de Cristales	US\$	60,000.00
Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado en agregado Anual)	US\$	1'000,000.00
Cobertura Automática	US\$	1'500,000.00
Rotura Accidenta de Avisos luminosos	US\$	20,000.00
Inclusión Automática (Límite Agregado Anual)	US\$	1'300,000.00



CLAUSULAS ADICIONALES

INCENDIO

1. Condiciones Generales de Incendio.
2. Todo Riesgo.
3. Rehabilitación automática de la suma asegurada.
4. Traslado temporal.
5. Permisos y privilegios.
6. Propiedades fuera del Control del asegurado.
7. Reposición de productos.
8. Valor nuevo de reposición.
9. Reemplazo.
10. Errores y omisiones.
11. Adelantos del 50% del monto del siniestro
12. Reparaciones y construcciones.
13. Documentos y modelos.
14. Subrogación.
15. Aparatos eléctricos.
16. Gastos extraordinarios.
17. Cobertura Automática para nuevas adquisiciones de bienes nuevos o usados.
18. Remoción de Escombros.
19. Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros.
20. Sellos y Marcas.
21. Daños por Ona sónica.
22. Transporte incidental.
23. Locales no específicamente nombrados.
24. Rotura Accidental de Cristales.
25. Cláusula a Primer Riesgo.
26. Caída de Aeronaves.
27. Daños por agua.
28. Daños por humo.
29. Daños ocasionados por derrame de instalaciones de rociadores y/o extinguidores.
30. Huracán, Ventarrón, Tempestad y Granizo.
31. Daños por lluvia e inundación.
32. Explosión.
33. Huelga y Conmoción Civil.
34. Daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
35. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
36. Maremoto y Tsunamis.
37. Propiedades de terceros.
38. Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles
39. Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético



CONDICIONES ESPECIALES:

No se incluye ninguna garantía, ni prescripciones de seguridad en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el asegurado.

Cualquier omisión involuntaria no eximirá al asegurado de su derecho de indemnización por parte de la aseguradora, de acuerdo al texto de cláusula de errores u omisiones.

Se otorgará cobertura por pérdidas o daños que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas que sean a consecuencia directa de un corto circuito.

- En caso de un eventual siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, de producirse con la reposición del bien la Compañía Aseguradora

pagará el 100% al proveedor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible con los impuestos respectivos.

Así mismo el asegurado se compromete a realizar el pago de dicho deducible a la Aseguradora con la presentación correcta de la factura en un plazo máximo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento del pago la Aseguradora podrá suspender dicho beneficio. Después de entregado el bien, el área usuaria dará la conformidad.

- Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor Declarado.
- En caso de un eventual Siniestro a un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el Valor Total del conjunto.
- La cobertura es a nivel nacional.

OBSERVACIÓN:

- Los valores declarados para esta Póliza corresponden a valores de Reposición a Nuevo.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Condiciones Generales de Responsabilidad Civil.
- Extracontractual.
- Responsabilidad Patronal. En exceso de los seguros obligatorios conforme a Ley.
- Incendio y/o explosión.
- Locales y Operaciones Contratistas y/o Sub-Contratistas Independientes.
- Alimentos y bebidas.
- Uso de armas de fuego.
- Playas de estacionamiento.
- Clubes y asociaciones.
- Locatario o arrendatarios.
- Daños por agua y/o humo.
- Ascensores, grúas y montacargas.
- Centros de enseñanza.
- Oficinas y similares.
- Cines, teatros, centros de convenciones (auditorios, salas de concierto).
- Propietarios de edificios.
- Contratistas de obras.
- Responsabilidad Civil de ascensores grúas montacargas o escaleras mecánicas.
- La presente póliza se extiende a cubrir pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente en RENIEC, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
- Gastos de curación por evento accidental, súbito e imprevisto dentro de los locales del Asegurado hasta US\$ 15,000.00 (Limite Agregado Anual) a personas que visiten la Entidad para realizar trámites.
- Antenas, torres y avisos luminosos.
- Gastos y/o costos de defensa penal (hasta US\$ 15,000.00 en Limite Agregado Anual).
- Eventos sociales, culturales (convenciones auditorias, licitaciones y museos).

- Responsabilidad Civil por daños ocasionados por vehículos propios y/o de terceros dentro del predio del asegurado, hasta USD 100,000.00 en Límite Agregado Anual

CONDICIONES ESPECIALES:

- Ampara la responsabilidad de las Empresas y/o Instituciones en caso de daños o perjuicios a la familia de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación y actividades sociales, espectáculos y de más eventos que organice, promocióne y /o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus locales

EQUIPO ELECTRÓNICO

- Condiciones generales de Equipo Electrónico
- Flete aéreo
- Flete expreso,
- Infortunio
- Equipos móviles y portátiles
- Daños materiales, sección I
- Portadores externos de datos, sección II
- Incremento en el costo de operación, sección III
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos
- Nombramiento de ajustadores
- Adelanto del 50% del siniestro
- Valor de reposición
- Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad
- Mejora electrónica: en caso de siniestro que afecte equipos electrónicos y de no existir un equipo de similares características, la póliza indemnizará sin castigo alguno el costo de un equipo similar (inmediato superior de nueva generación) o se utilizará éste como valor de referencia para la indemnización respectiva.



CONDICIONES ESPECIALES:

- Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales de RENIEC, o locales propiamente dichos.
- Así mismo están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- No se incluye ninguna garantía, ni prescripciones de seguridad en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el asegurado.
- Cualquier omisión involuntaria no eximirá al asegurado de su derecho de indemnización por parte de la aseguradora.
- Se otorgará cobertura por pérdidas o daños que sufran los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas que sean a consecuencia directa de un corto circuito.

AVISOS DE SINIESTROS

Los avisos de siniestros a la Cía. de Seguros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia, o un plazo mayor razonable en el caso de siniestros en oficinas desconcentradas.

DEDUCIBLES (Por todo y cada evento).

- Todo Riesgo es 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000.
- Riesgos de la naturaleza, Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami y/o Salida de Mar y/o Marejada:

1% del valor declarado del predio afectado y de sus bienes contenidos en el, mínimo US\$ 2,500.

- Otros riesgos de la naturaleza
5% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000.00
- Huelgas y conmociones civiles, daños maliciosos, vandalismo y terrorismo:
10% del monto indemnizable, mínimo 0.30% del valor declarado del predio afectado y de sus bienes contenidos o US\$ 4,500.00 lo que resulte menor.
- (gastos extras): 02 días.
- Equipo Electrónico:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00 + IGV
- Gastos adicionales para Equipo Electrónico:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00 + IGV
- Sección I de Equipo Electrónico:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.00+ IGV
- Sección II: 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 350.00+ IGV
- Sección III: 2 días.
- Infortunio:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00 + IGV
- Equipo móvil y portátil:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00 + IGV
- Transporte Incidental:
10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00 + IGV
- Avisos luminosos:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 20.00+ IGV
- Rotura de cristales:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 20.00 + IGV
- Responsabilidad Civil Extracontractual:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400.00 + IGV
- Acervo Documentario:
10% del monto siniestrado, mínimo US\$ 400.00 + IGV



Nota: Los equipos móviles y/o portátiles, tanto en la cobertura de infortunio o equipo electrónico, tendrán un deducible mínimo de US\$ 150.00 aplicable a aquellos equipos cuyo valor individual no excede de US\$ 1,000.00

SEGURO DE DESHONESTIDAD DESAPARICION Y DESTRUCCION SEGURO 3 "D"

ASEGURADO: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
DIRECCIÓN: Jirón Bolivia No. 109 - Lima
VIGENCIA: 365 días calendario

Convenio I	Suma Asegurada
Deshonestidad del trabajador (Limite Agregado Anual)	US\$ 130,000.00
Categoría "A"	1084
Categoría "B"	0
Categoría "C"	4,576
	4,659

Convenio II	
Coberturas	
Perdida de dinero y/o valores dentro del local (Limite agregado anual)	US\$ 20,000.00

Convenio III, (Limite agregado anual)	
Coberturas	
Perdida de dinero y/o valores fuera del local	
Días exp. Dinero en tránsito 365	US\$ 20,000.00
(*) En la actualidad son pocas las remesas de dinero y/o valores que se realizan al día por cada uno de sus locales, generalmente son documentos	

Convenio IV (limite agregado vigencia)	
Coberturas	
Falsificación de cheques	US\$ 81,000.00

Convenio V (limite agregado vigencia)	
Coberturas	
Falsificación de documentos bancarios	US\$ 81,000.00

Convenio VI (limite agregado vigencia)	
Robo o asalto de activos fijos y/o existencias de propios y/o de terceros bajo su responsabilidad.	
Valor Declarado (US\$ 38'716,488.12 sin edificios)	US\$ 600,000.00

COBERTURAS ADICIONALES (Limite Agregado Vigencia)	
Hurto de activos fijos	US\$ 20,000.00

DEDUCIBLES
10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Condiciones Generales de 3D.
2. Nombramiento de ajustadores, aplicara de acuerdo a la ley de seguros vigente
3. Adelanto del 50% del siniestro
4. Restitución Automática de la suma asegurada (Solo Convenio VI).
5. Traslado temporal.
6. Dinero en efectivo y/o valores.
7. Valor de reposición hasta 05 años de antigüedad
8. Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles
9. Cláusula de Exclusión de Riesgo Cibernético

La cláusula de hurto se extiende a cubrir los equipos electrónicos cuando se encuentren en tránsito y/o en locales de terceros.

Mejora electrónica en caso de siniestro que afecte equipos electrónicos y de no existir un equipo de similares características la póliza indemnizará sin castigo alguno el costo de un equipo similar (inmediato superior de nueva generación) o se utilizará este como valor de referencia para la indemnización respectiva.

CONDICIÓN ESPECIAL:

1. Cobertura de falsificación de cheques de gerencia.
2. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria.
3. Los Convenios I, II y III, Hurto de Activos Fijos, son en Límite Agregado Anual.
4. La Cobertura es a Nivel Nacional
5. En caso de un eventual siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, de producirse con la reposición del bien la Compañía Aseguradora pagará el 100% al proveedor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible con los impuestos respectivos. Así mismo el asegurado se compromete a realizar el pago de dicho deducible a la Aseguradora con la presentación correcta de la factura en un plazo máximo de 30 días calendario.
6. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local donde desarrolle sus actividades en el territorio del Perú.
7. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
8. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, se tomará como referencia el número de trabajadores declarados al inicio de la póliza y no al momento del siniestro.

AVISOS DE SINIESTROS

Los avisos de siniestros a la Cía. de Seguros podrán ser hasta 30 días de la ocurrencia, o un plazo mayor razonable en el caso de siniestros en oficinas desconcentradas.

OBSERVACIONES:

El personal de Vigilancia (590) y el personal de Limpieza (356) se encuentra considerado en el Grupo C.



SEGURO VEHICULOS

ASEGURADO: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
DIRECCIÓN: Jirón Bolivia No.109 - Lima
VIGENCIA: 365 días calendario

ITEM	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	N° DE PLACA	VALOR COMERCIAL APROX. EN DOLARES
1	M1 - AUTOMOVIL	MERCEDES BENZ	E200 BLUE EFFICIENCY	2013	EGK-513	15,500.00
2	M1 - CMTA - RURAL	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	2012	EGK-493	24,000.00
3	M1 - CMTA - RURAL	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	2008	EQG-774	15,250.00
4	M1 - CMTA - RURAL	SSANGYONG	ACTYON G 4X2/2008	2008	EQG-783	6,500.00
5	M1 - AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	2016	EGX-526	5,000.00
6	M1 - CMTA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D DSL	2008	EGG-777	10,000.00
7	M1 - CMTA - PANEL	HYUNDAI	H-16 VAN	2008	EQG-779	10,850.00
8	M1 - CMTA - RURAL	SUZUKI	ERTIGA	2020	EAE-612	18,000.00
9	M1 - CMTA - RURAL	SUZUKI	ERTIGA	2020	EAE-623	18,000.00
10	M1 - AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	2016	EGX-577	5,000.00
11	M1 - CMTA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D 3.0 STD DSL	2008	FL-4265	14,500.00
12	M2 - CMTA - RURAL	HYUNDAI	H-1 MMBUS	2008	VIL-944	11,200.00
13	M2 - CMTA - RURAL	HYUNDAI	H-1 MMBUS	2008	EQG-237	10,950.00
14	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2007	EGG-262	5,600.00
15	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2007	EGM-151	5,600.00
16	M1 - CMTA - PANEL	PEUGEOT	PARTNER	2011	EGZ-543	15,000.00
17	M1 - CMTA - PANEL	PEUGEOT	PARTNER	2011	EQZ-330	15,000.00
18	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2008	EGG-782	10,000.00
19	M1 - CMTA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D DSL	2002	EGL-326	10,000.00
20	M1 - CMTA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D DSL	2002	EQG-737	10,000.00
21	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2001	EQG-778	9,600.00
22	M1 - CMTA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4	2013	EGK-603	21,300.00
23	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2008	EGN-135	10,000.00
24	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2001	EGG-143	9,600.00
25	M1 - CMTA - PICKUP	BAW	INCA POWER DC42	2005	OD-4721	5,000.00
26	M1 - CMTA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D DSL	2002	EQG-780	10,000.00
27	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2007	EGG-781	9,600.00
28	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2008	EGL-854	10,000.00
29	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2007	EGM-156	9,600.00
30	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2007	EGM-222	9,600.00
31	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2008	EGM-561	10,000.00
32	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2001	EGG-773	9,600.00
33	M1 - CMTA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2008	EGT-582	10,000.00
34	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-622	40,000.00
35	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-432	40,000.00
36	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-502	40,000.00
37	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-486	40,000.00
38	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-485	40,000.00
39	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-483	40,000.00
40	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-480	40,000.00
41	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-474	40,000.00
42	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-501	40,000.00
43	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-483	40,000.00
44	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-473	40,000.00
45	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-473	40,000.00
46	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-484	40,000.00
47	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-485	40,000.00
48	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-497	40,000.00
49	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-487	40,000.00
50	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-503	40,000.00
51	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-490	40,000.00
52	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-491	40,000.00
53	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-500	40,000.00
54	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-472	40,000.00
55	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-486	40,000.00
56	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-481	40,000.00
57	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-486	40,000.00
58	M1 CMTA PICKUP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2021	EAF-485	40,000.00
TOTAL USD						1,384,150.00



COBERTURAS:

- Daño propio	Valor Asegurado
- Responsabilidad Civil contra Terceros (por Vehículo)	US\$ 160,000.00
- Responsabilidad Civil Global en Exceso para toda la flota	US\$ 250,000.00
- Responsabilidad Civil de Pasajeros	US\$ 12,000.00 c/u
- Accidentes personales de ocupantes (máximo 5 ocupante) (De acuerdo a la tarjeta de propiedad) Incluido el chofer	
- Muerte e invalidez permanente	US\$ 21,000.00 c/u
- Gastos de curación	US\$ 5,000.00 c/u
- Gastos de sepelio	US\$ 1,000.00 c/u
- Accesorios musicales hasta	US\$ 1,200.00
- Otros accesorios	US\$ 1,200.00
- Huelga y conmociones civiles	Según daño propio
- Daño malicioso, vandalismo y terrorismo	Según daño propio
- Ausencia de control	Según daño propio
- Riesgos de la naturaleza	Según daño propio
- Responsabilidad Civil a consecuencia de ausencia de control	Según daño propio

COBERTURAS ADICIONALES

1. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada.
2. Servicio de Asistencia Mecánica, remolque o grúa a nivel nacional.
3. Uso de vías no autorizadas.
4. Cobertura automática por adquisiciones nuevas o usadas con aviso de hasta 30 días de adquirida.
5. Servicio de Emergencia Médica.
6. Alquiler de vehículos para la entidad en caso de siniestro (máximo 20 días).
7. Vehículo de reemplazo para los Altos Funcionarios de la entidad, 30 días (en caso de choque o pérdida total, incluyendo robo parcial y/o total)

a. Se otorgará un vehículo superior al estándar (Toyota Yaris, Kia Rio, etc.) establecido normalmente en las condiciones de la póliza. Esta condición es únicamente para ser aplicado para las unidades de los Altos Funcionarios de la institución.

8. Remolque de vehículo desde lugar de accidente hasta el taller de reparación.
9. Revisión y aprobación del presupuesto por la reparación del vehículo dentro de las 24 horas de comunicado el siniestro a la Cía. De seguros.

CONDICIONES ESPECIALES

1. El asegurado tendrá libre elección de Talleres de 1ra categoría.
2. Atención inmediata a los siniestros, coberturados a la sola presentación en nuestras oficinas de la denuncia del accidente, donde detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia respectiva.
3. En caso de Pérdida Total y una vez completada la documentación, la Cía. de Seguros indemnizará en un máximo de 07 días hábiles, el Valor Asegurado del vehículo siniestrado.
4. En caso de choque estacionado, sardinazo y rotura de lunas, no será necesario el parte policial.
5. En caso de que el vehículo haya sido robado, la Compañía abonará la indemnización correspondiente después de los treinta días de haberse presentado la denuncia y de que no hubiere sido encontrado.
6. Emergencia médica.

7. Servicio de grúa sin costo.
8. Rescate hasta US\$ 5000.00
9. Asesoría Legal
10. Reposición de equipos de música
11. La cláusula de ausencia de control es extensiva para todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo el servicio de la Entidad.
12. Se extiende el plazo para comunicación a la compañía de seguros por declaración de siniestro a 30 días calendarios.

DEDUCIBLES

- Daño propio, riesgos de la naturaleza y riesgos políticos y ausencia de control: 10% del monto de la indemnización, mínimo US\$ 150.00 más IGV.
- Pérdida total: Sin deducible, se indemnizará el Valor Asegurado.
- Responsabilidad civil: 10% de la indemnización, mínimo US\$ 150.00 más IGV.
- Rotura accidental de cristales: sin deducible.
- Vehículo de Reemplazo: US\$ 100 + IGV

OBSERVACIONES:

- Las Sumas Aseguradas representan el Valor Comercial del Vehículo.
- La Entidad solo cuenta con automóviles y camionetas.
- La Entidad no cuenta con vehículos blindados.
- La Entidad no cuenta con vehículos de timón cambiado.
- La Entidad no cuenta con vehículos con dispositivo GPS.
- Todas las unidades vehiculares en la actualidad se encuentran operativas



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (DECLARACION POR VIAJE)

ASEGURADO: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
DIRECCIÓN: Jirón Bolivia No.109 - Lima
VIGENCIA: 365 días calendario

COBERTURA

- Muerte Accidental	US\$ 53,550.00
- Invalidez permanente parcial y/o total hasta	US\$ 53,550.00
- Gastos de curación hasta	US\$ 11,550.00
- Gastos de sepelio hasta	US\$ 8,400.00
- Desamparo familiar súbito hasta	US\$ 17,850.00
- Transporte por Evacuación (Aéreo, Terrestre, Marítimo Fluvial, Lacustre) al 100%	US\$ 15,500.00

CONDICIONES

1. Cobertura durante las 24 horas del día, en toda circunstancia y durante los 365 días del año.
2. Cubre en el Perú y en el extranjero, el reembolso de accidentes en el extranjero, se cubre con tarifas locales.
3. Promedio de viajes mensuales: 800 viajes por comisión de servicio.
4. Promedio de estadía: de 2 a 46 días.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Ampliación al límite de edad hasta los 70 años de edad.
2. Cubre en el extranjero incluidos riesgos políticos.
3. Póliza en base a declaraciones diarias.
4. Se cubren enfermedades producidas como consecuencia de picaduras de mosquitos (Dengue, Malaria, Fiebre Amarilla, Chikungunya, Virus Zika, virus del Nilo.) las mismas que se determinarán según su período de incubación versus el tiempo que estuvo en comisión de servicio el trabajador de RENIEC en zonas geográficas de influencia de brotes para las enfermedades antes mencionadas.
5. Cláusula de extensión de la cobertura para los casos de rabia y otros similares producidos por mordedura de animales o picaduras de insectos venenosos y no venenosos incluyendo cuando resulten vectores de enfermedades como por ejemplo: malaria, fiebre amarilla, dengue, bartonelosis, leishmaniosis y similares.



ASEGURADO

Personal del contratante que realiza viajes por comisión de servicios.

BENEFICIARIOS

Herederos Legales.

CLAUSULAS

1. Condiciones generales de Accidentes Personales.
2. Conductores de motocicletas y vehículos similares.

3. Pasajero medio habitual de transporte.
4. Pasajero medio no habitual de transporte.
5. Terrorismo.
6. Practica no profesional de deportes.
7. Viajes a corto plazo.
8. Pasajeros de aviones o helicópteros FAP.
9. Desamparo familiar súbito.
10. Uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares por viajes eventuales.

OBSERVACIONES:

- El Cúmulo de personas que viajan juntas en el mismo medio de transporte es aproximadamente de una a cinco.
- La cobertura de desamparo súbito familiar se dará únicamente en los casos en que los trabajadores de la misma familia sean enviados a una comisión de servicios.



SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ASEGURADO: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
DIRECCIÓN: Jirón Bolivia No. 109 - Lima
VIGENCIA: 365 días calendario

GRUPO 1:

ASEGURADOS: 03

COBERTURAS

Muerte Accidental hasta	US\$ 315,000.00
Invalidez permanente parcial y/o total hasta	US\$ 315,000.00
Gastos de curación hasta	US\$ 21,000.00
Gastos de sepelio hasta	US\$ 8,400.00
Urgencia médica y Hospitalizaciones de Emergencia (Solo en el Extranjero por reembolso)	US\$ 50,000.00

GRUPO 2:

ASEGURADOS: 53

COBERTURAS

Muerte Accidental hasta	US\$ 262,500.00
Invalidez permanente parcial y/o total hasta	US\$ 262,500.00
Gastos de curación hasta	US\$ 10,500.00
Gastos de sepelio hasta	US\$ 6,300.00
Urgencia médica y Hospitalizaciones de Emergencia (Solo en el Extranjero por reembolso)	US\$ 50,000.00

GRUPO 3:

ASEGURADOS: 16

COBERTURAS



Muerte Accidental hasta	US\$ 157,500.00
Invalidez permanente parcial y/o total hasta	US\$ 157,500.00
Gastos de curación hasta	US\$ 10,500.00
Gastos de sepelio hasta	US\$ 6,300.00
Urgencia médica y Hospitalizaciones de Emergencia (Solo en el Extranjero por reembolso)	US\$ 50,000.00

CLAUSULAS

Condiciones generales de Accidentes Personales.
Conductores de motocicletas y vehículos similares.
Ampliación al límite de edad.
Pasajero medio habitual de transporte.
Pasajero medio no habitual de transporte.
Terrorismo.
Practica no profesional de deportes.

Pasajeros de aviones o helicópteros FAP.

Uso como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares por viajes eventuales.

CONDICIONES ESPECIALES

- Beneficiarios por fallecimiento: Según Declaración Jurada.
- Cobertura las 24 horas del día, en toda circunstancia y durante los 365 días del año.
- Las Urgencias Médicas u Hospitalizaciones por Emergencia, se cubrirán en el extranjero a través de la Red Mundial de Clínicas Afiliadas que maneje el postor como compañía aseguradora y con carta de garantía o bajo la modalidad del sistema de reembolso., será cubierto hasta el límite máximo de la cobertura.
- Ampliación al límite de edad hasta los 80 años de edad.
- Cubre en el extranjero incluido riesgos políticos.(cobertura en el extranjero es por reembolso a tarifas locales)
- Incluir servicio de ambulancia para eventos y/o emergencias previa coordinación con la compañía de seguros y sujeto a la disponibilidad del proveedor, será cubierto hasta el límite máximo establecido en el condicionado de la póliza y en ciudades donde no exista proveedor, se utilizará el sistema de reembolso.



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Autorización de la SBS como empresas especializada en seguros de vida, generales o ambos que de ser el caso, que cumplan con los requisitos de organización y funcionamiento establecidos por la Ley N° 26702.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> <u>Acreditación:</u> Resolución de autorización de funcionamiento correspondiente. copia simple del Certificado emitido por la SBS, Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁰ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.		La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).		
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES** que celebra de una parte **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1** para la contratación de **SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹²: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto por el DECRETO DE URGENCIA No 020-2022 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a

¹² De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 020-2022, el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁷ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1

Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2

Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC
CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC "SERVICIO SEGUROS PATRIMONIALES"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 22-2022-RENIEC-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.